

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020). Informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2020-000462**.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020)

AVOQUESE la presente acción de tutela instaurada en nombre propio **ANA LUCIA ZORRO HERNANDEZ** identificado (a) con C.C. No. **52.342.375** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representado legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces, y contra la **E.P.S. COMPENSAR** representado legalmente por **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes al reconocimiento y pago de las incapacidades de la accionante, junto a su estado actual, así como a los hechos y a las pretensiones incoadas.

DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS DOS (2) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLES QUE EL INCUMPLIMIENTO LES ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e89f841feca77c5c2955489d038b7d5e1680a26d4b7cc9e9b717b57a57d4072
Documento generado en 16/12/2020 03:25:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

El día **18 DIC. 2020** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **126**

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2019-00134-01** el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, mediante sentencia de tutela declaro sin valor ni efecto la sentencia proferida el 14 de agosto de 2020.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, en atención al fallo de tutela del 11 de diciembre de 2020, proferido dentro de la acción de tutela interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES contra este despacho judicial dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 002020-00783-01, se cita para el día 18 de enero de 2020, a la hora de las 12 del mediodía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado en línea electrónicamente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12
Código de verificación: 28884ee617626492046d132145649a7a19d33aaabcc9e9d16a796a
Documento generado en 16/12/2020 09:22:37 a.m.
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduria.zamajudicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 18 DIC. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00007 informándole que las entidades demandadas mediante apoderado judicial efectuaron contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.938.149 y la tarjeta profesional número 282.206 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogada **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.077.146 y la tarjeta profesional número 184.941 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 y la tarjeta profesional número 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas judiciales referidas, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Es

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c458a0d078479939e4f5e0e077e824249940de23184071323674a0a281
Documento generado en 16/12/2020 03:25:35 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 18 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 126

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00055 informándole que no se efectuó pronunciamiento alguno frente al auto anterior. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **GUSTAVO BORBÓN MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.727.701 y la tarjeta profesional número 293.864 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 98 del Código General del Proceso, **SE ADMITE** el allanamiento de la demanda, presentado por la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 DE LA MAÑANA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab2f5662beb6ed118e8ae5da8ec03b13d287ee2620a85538086ec9895842c15f

Documento generado en 16/12/2020 03:25:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 DIC. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 126
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00065 informándole que las entidades demandadas mediante apoderado judicial efectuaron contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020.

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y la tarjeta profesional número 1115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **18 DE ENERO DE 2020 A LA HORA DE LAS 11:00 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

988026f564b7aa3e07a70fcaade452ebe597809feffa4d1c6e4aa1727f831bf0

Documento generado en 16/12/2020 03:25:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
18 DIC. 2020

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 126

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00093 informándole que las entidades demandadas fueron notificadas en debida forma del auto admisorio de la demanda, y únicamente Porvenir efectuó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y la tarjeta profesional número 1115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, dado que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** no presentó contestación a la demanda, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la misma.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **21 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

1b

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 471069701723aa93ba3e578ec8702a6f23ac35d952543703c7442b0506c447

Documento generado en 16/12/2020 03:25:31 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rma.judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 DIC. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 126

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2020. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00555 informándole que las entidades demandadas mediante apoderado judicial efectuaron contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **DANIELA GARCÍA CAMPOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.096.074 y la tarjeta profesional número 325.666 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, quien actúa a través de su abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y la tarjeta profesional número 1115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 y la tarjeta profesional número 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas judiciales referidas, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Ln

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: 45f133c431841cc02434aa7e34880946e1d4380281d792b32ba07f82a6df
Documento generado en: 15/12/2020 03:25:30 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 DIC. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 126

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00803 informándole que las entidades demandadas mediante apoderada judicial efectuaron contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020.

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **KAREN JULIETH NIETO TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.932.298 y la tarjeta profesional número 280.121 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas judiciales de las entidades demandadas Colpensiones y Protección, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **10:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

ib

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3386c0994f97898E616bb802d5b51b53aa30130cd51E556da4a3d8d0f3ce
Documento generado en 16/12/2020 03:25:28 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 18 DIC. 2020 se notificó

anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2020. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00677 informándole que se subsanó la contestación de la demanda presentada por Colpensiones. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **11:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527168 y el decreto reglamentario 236412
Código de verificación: be2b4f1b60322ca8d475907a7c16cd33d9e4c25c19278a1f652a77ba77c718
Documento generado en 16/12/2020 03:25:27 p.m.
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 16 DIC. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106

Secretario